



ACTIVIDAD DEPORTIVA ESTATAL AÑO 2012.
SECCIÓN DE PRECISIÓN.

**NORMATIVA PARA EL
DESARROLLO
DE LAS COMPETICIONES
DE
F-CLASS**

- *Elaborada por el Comité Técnico de F-CLASS en la reunión del 16 de diciembre de 2011.*
- *En vigor para las Competiciones Nacionales de F-CLASS a partir del 01/01/2012.*

Madrid, diciembre de 2011.



INDICE DE MATERIAS

- 1.-- CONSIDERACIONES GENERALES.
 - 2.-- DE LOS TIRADORES.
 - 3.-- DE LOS CLUBES Y SUS EQUIPOS.
 - 4.-- DE LA LICENCIA NACIONAL.
 - 5.-- DEL ÁREA TÉCNICA:
 - 5.1.--Escuela Española de Tiro.
 - 5.2.-- Entrenador Nacional de Club.
 - 5.3.-- Comité Técnico.
 - 6.-- MODALIDADES
 - 7.-- CATEGORÍAS
 - 8.-- DE LAS COMPETICIONES:
 - 8.1.-- Calendario de Competiciones Nacionales.
 - 8.2.-- Inscripciones para participar en Competiciones Nacionales.
 - 8.3.-- Desarrollo de la competición:
 - 8.3.1.—Actuaciones previas a la competición.
 - 8.3.2.—Informaciones durante y al final de la competición.
 - 8.3.3.— Sistemas de puntuación.
 - 8.3.4.--- Blancos.
 - 8.3.5.-- Reclamaciones
 - 9.-- PARTICIPACIONES DE DEPORTISTAS EXTRANJEROS.
 - 10.-- UNIFORMIDAD, CLASIFICACIONES, Y TROFEOS.
 - 11.-- CONTROLES ANTIDOPAJE.
 - 12.-- EQUIPO NACIONAL.
- ANEXOS;
- I. Información sobre Competiciones.
 - II. Hojas de Inscripción individual y de equipos.
 - III. Códigos de Pruebas.
 - IV. Hoja de Reclamación.



NORMATIVA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES DE F-CLASS. 2012

1.- CONSIDERACIONES GENERALES.

- 1.1.- La Real Federación Española de Tiro Olímpico, previa aceptación del Consejo Superior de Deportes el 07/06/2010, incorporó a sus actividades deportivas la especialidad denominado F-CLASS.
- 1.2.- Esta especialidad se rige por los reglamentos técnicos y demás disposiciones que emanan de la INTERNATIONAL CONFEDERATIONS OF FULLBORE RIFLE ASSOCIATIONS, (ICFRA) cuya única representación en España ostenta la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO OLÍMPICO.
- 1.3.- Además del Reglamento Técnico Oficial de la ICFRA y de esta Normativa, la RFEDETO podrá dictar cuantas otras estime convenientes para el mejor desarrollo de las competiciones de esta especialidad en el ámbito estatal, informando con la suficiente antelación.
- 1.4.- La RFEDETO ha creado el Comité Técnico de F-CLASS como órgano consultor, de trabajo, asesoramiento y seguimiento de ésta peculiar especialidad deportiva, cuyos miembros, designados directamente por su Presidente, serán federados de probada experiencia y conocimientos.
- 1.5.- Considerando que las disposiciones legales en materia deportiva, atribuyen a las Federaciones Territoriales la potestad de promocionar y controlar dentro de su demarcación territorial el deporte que rigen, regulado por las Federaciones Deportivas Españolas, las actividades deportivas relacionadas con la especialidad de F-CLASS también estarán sujetas a las mismas consideraciones.
- 1.6.- En la organización de las Competiciones Oficiales de la RFEDETO, rigen las normas establecidas en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte. Esta normativa pretende eliminar cualquier obstáculo o restricción que impida o dificulte la participación en actividades deportivas de la RFEDETO de los extranjeros que se encuentren legalmente en España y de sus familias.

2.- DE LOS TIRADORES.

- 2.1.- Todos los tiradores que deseen practicar la especialidad de F-CLASS, deberán estar afiliados a una Federación Territorial.
- 2.2.- Para poder participar en competiciones de ámbito estatal o internacional, el tirador deberá estar en posesión de la Licencia Nacional del año en curso expedida por la RFEDETO, y la Licencia de la Federación Territorial a la que pertenezca. Deberán haber sido dados de alta en la Mutualidad General Deportiva o cualquier entidad aseguradora, circunstancia esta que compete a la Federación Territorial a la que esté adscrito el deportista.
- 2.3.- Los tiradores podrán participar en competiciones de forma individual y por equipos de Federaciones Territoriales y de Clubes. En caso de estar afiliados a uno ó varios Clubes, durante todo el año solo podrán representar a un único Club, que deberá pertenecer a la Federación Territorial por la que el tirador haya obtenido la Licencia Nacional.



2.4.- La condición de tirador que practica la especialidad de F-CLASS obliga a conocer y acatar todas las normas y reglamentos vigentes.

2.5.- Para poder participar en Competiciones Nacionales es necesario haber firmado y remitido a la RFEDETO el original del DOCUMENTO DE INFORMACIÓN , COMPROMISO Y AUTORIZACIÓN, según las condiciones establecidas en la circular de fecha 22/01/2011, que está a disposición en la web de la RFEDETO <http://www.tirolimpico.org/>. La validez de este documento es definitiva, no siendo necesaria su renovación anual.

2.6.-Además de los requisitos anteriormente expuestos, todos los tiradores deberán estar en posesión y portar la correspondiente Licencia de Armas y Guía de las Armas que utilicen en la competición, y mostrar las mismas a la Organización en caso de que le sean requeridas.

3.- DE LOS CLUBES Y SUS EQUIPOS.

3.1.- Todos los Clubes interesados en la práctica de la especialidad de F-CLASS, en ser sede y/o organizar Competiciones Nacionales, y en participar como tales en Competiciones Nacionales, deberán estar adscritos a la Federación Territorial de su Comunidad Autónoma, e inscritos en el Registro Nacional de Clubes de acuerdo con las normas que al respecto tiene cursadas la RFEDETO, además de estar en posesión de la habilitación federativa nacional y contar con un Entrenador Nacional titulado por la Escuela Española de Tiro y con Licencia Nacional de Técnico del año en curso.

3.2.-La habilitación federativa nacional tendrá validez para el año en que fue expedida, su importe (canon del club) será fijado por la Asamblea General de la RFEDETO, y su renovación se solicitará dentro de los tres primeros meses de cada año.

3.3.-Todos los Clubes registrados y habilitados para participar en Competiciones Nacionales de la especialidad de F-CLASS, deberán conocer y acatar las normas y reglamentos vigentes en esta especialidad.

3.4.-En el Campeonato de España, (única competición con clasificación por equipos), un Club sólo podrá inscribir un equipo por modalidad. Las Federaciones Territoriales podrán inscribir en cada modalidad cuantos equipos deseen. En esta competición se establecerán clasificaciones de equipos de Clubes y Federaciones Territoriales por separado. Todos los equipos deberán estar compuestos por un mínimo de 3 y un máximo de 4 tiradores, y puntuarán los 3 mejores resultados.

3.5.- Los deportistas que representen a un Club necesariamente deben poseer la condición de asociados a ese Club. Durante todo el año el tirador solo podrá representar a un único Club, que deberá pertenecer a la Federación Territorial por la que el tirador haya obtenido la Licencia Nacional.

4.- DE LA LICENCIA NACIONAL.

4.1.- Para la obtención de la Licencia Nacional del año en curso es necesario estar en posesión de la Licencia Territorial del año correspondiente.

4.2.- La Licencia Nacional de F-CLASS deberá ser solicitada a través de la Federación Territorial correspondiente, que la trasladará a la RFEDETO a través del procedimiento informático habilitado al efecto.



Se recuerda a todos los tiradores que deberán solicitar la renovación de su Licencia Nacional en los tres primeros meses del año. Aquellos tiradores que deseen inscribirse en alguna competición que comience dentro de estos tres primeros meses, deberán haber tramitado la renovación de su Licencia Nacional con la antelación suficiente. Se entiende por antelación suficiente, como mínimo 10 días hábiles antes de la fecha límite de inscripción de la competición. Se consideran días no hábiles los sábados, domingos y fiestas nacionales no sustituibles(8).

La Licencia Nacional de Precisión se expedirá con la categoría que corresponda a la edad que el solicitante cumpla durante el período de vigencia de la misma. Todos los tiradores cambiarán de categoría en el mismo año en que cumplan la edad mínima. Los tiradores que pasen a la categoría de veterano tienen la posibilidad de renunciar a esta categoría mediante comunicación por escrito a través de su Federación Territorial a la RFEDETO. La renuncia en favor de la permanencia en la categoría senior habrá de realizarse junto con la solicitud de la Licencia Nacional. El incumplimiento de este requisito en tiempo y forma invalidará la pretensión del tirador a ser inscrito en la categoría senior. Una vez efectuada la renuncia a la categoría de veterano, se mantendrá la de senior para toda la temporada.

4.3.- La Licencia Nacional de F-CLASS tiene validez para el año natural en el que sea expedida y su importe será fijado por la Asamblea General de la RFEDETO.

Esta Licencia será válida también para la participación en competiciones de ámbito nacional en el resto de las especialidades de precisión, siempre que el tirador reúna las condiciones exigidas en cada caso.

5.- DEL ÁREA TÉCNICA.

5.1.- ESCUELA ESPAÑOLA DE TIRO.

5.1.1.- La Escuela Española de Tiro de la Real Federación Española de Tiro Olímpico, tiene incorporado a su estructura el profesorado requerido para impartir las enseñanzas y titulaciones necesarias correspondientes a la especialidad de F-CLASS.

5.1.2.- La Escuela de Tiro tendrá a su cargo la formación y habilitación de los Entrenadores Nacionales.

5.1.3.- Del mismo modo, la Escuela Española de Tiro en colaboración con el Comité Nacional de Jueces-Árbitros, impartirá cursos para la formación de Jueces-Árbitros Nacionales dentro de esta especialidad.

5.2.- ENTRENADOR NACIONAL DE CLUB.

5.2.1.- El Entrenador Nacional de Club deberá tener amplios conocimientos del Reglamento Técnico de F-CLASS poseer un mínimo de dotes pedagógicas y ser titulado por la Escuela Española de Tiro como Entrenador Nacional.

5.2.2.- Tendrá como misión entre otras:

- a) Formar dentro de su Club a los tiradores interesados en la práctica de F-CLASS.
- b) Presenciar los entrenamientos de los tiradores que se inician en esta especialidad, hasta que éstos adquieran la suficiente habilidad en el manejo del arma y los conocimientos necesarios de las medidas de seguridad establecidas.
- c) Intervenir en la formación de los equipos que vayan a representar a su Club en competiciones nacionales e internacionales.



5.3.- COMITÉ TÉCNICO

5.3.1- Es un órgano de trabajo, consulta y asesoramiento, cuyos miembros son designados por el Presidente de la RFEDETO. Tiene como misiones principales:

- a) Elaborar y presentar a la Junta Directiva las enmiendas que considere oportunas introducir a esta Normativa y a los Reglamentos de F-CLASS.
- b) Presentar el proyecto anual de competiciones.
- c) Proponer nuevas modalidades de tiro.
- d) Responder a cuantas consultas de orden técnico le sean formuladas.
- e) Sus componentes actuarán como Delegados Federativos en aquellas competiciones en las que sean designados, de acuerdo con las competencias que se les atribuyen en esta Normativa.
- f) Recibirán copia de las informaciones técnicas procedentes de la ICFRA, con la obligación de proponer a la Dirección Técnica cuantas medidas estimen oportuno llevar a efecto.

6.- MODALIDADES.-

6.1.- Las Competiciones Nacionales podrán incluir las siguientes modalidades:

MODALIDADES ICFRA:

Rifle F-Class Open:

60 disparos (300 metros y 600, 800, 900 y 1000 yardas)

2 series de 10 disparos en 10 minutos, por 3 entradas.

Rifle F-Class F/TR:

60 disparos (300 metros y 600, 800, 900 y 1000 yardas)

2 series de 10 disparos en 10 minutos, por 3 entradas.

MODALIDADES RFEDETO:

Carabina F-Class Rimfire Open:

60 disparos (100 y 200 metros).

Carabina F-Class Rimfire Restricted:

60 disparos (100 y 200 metros).

7.- CATEGORIAS.-

7.1.- A tenor de la participación habida en las Competiciones Nacionales de esta especialidad y a los efectos deportivos, en las pruebas del Calendario Nacional de la RFEDETO, se establece una única clasificación individual (categoría absoluta) en las distintas modalidades.

7.2.- A los efectos de la renovación/expedición de la Licencia de Armas, se establecen los siguientes niveles o categorías de acuerdo con las puntuaciones en cada modalidad, que han sido remitidas por esta RFEDETO a la Intervención Central de Armas y



Explosivos de la Dirección General de la Guardia Civil y a las Federaciones Territoriales:

1. Modalidades ICFRA

	Nivel 1	Nivel 2
Rifle F-Class Open 60 disparos (300 metros y 600, 800, 900 y 1000 yardas)	280	260
Rifle F-Class F/TR 60 disparos (300 metros y 600, 800, 900 y 1000 yardas)	260	240

2. Modalidades RFEDETO

	Nivel 1	Nivel 2
Carabina F-Class Rimfire Open 60 disparos (100 y 200 metros)	280	270
Carabina F-Class Rimfire Restricted 60 disparos (100 y 200 metros)	270	250



8.- DE LAS COMPETICIONES.

8.1.- CALENDARIO DE COMPETICIONES NACIONALES.

8.1.1.-Durante el último trimestre de cada año, el Comité Técnico elaborará el proyecto provisional de calendario de competiciones para el siguiente año, que será presentado para su aprobación provisional a la Junta Directiva de la RFEDETO.

La aprobación definitiva del calendario de competiciones corresponderá a la Asamblea General de la RFEDETO, y cualquier modificación posterior a la Comisión Delegada.

8.1.2.- El Calendario Nacional tendrá como base los Campeonatos de España de las diferentes modalidades, y la Copa Presidente.

8.1.3.- Aquellos Clubes que, inscritos en el Registro Nacional y al corriente de sus obligaciones, soliciten ser sede y/o organizar alguna prueba del Calendario Nacional de la RFEDETO, deberán cursar la petición a través de la Federación Territorial correspondiente. De ser la propia Federación la que lo solicita, deberá igualmente presentar por escrito la solicitud a la Federación Española.

En la solicitud deberán reflejar la aceptación de todas las condiciones que se recogen en esta Normativa, y de cualquier otra que pudiera establecerse en alguna otra comunicación adicional. El Club o Federación que gestione las instalaciones de tiro deberá contar con todas las autorizaciones que requiere la Guardia Civil y demás organismos competentes.

Aunque la propia solicitud para organizar o ser sede de una competición nacional debe estar avalada por unas instalaciones deportivas principales y auxiliares suficientemente amplias y en perfecto estado de funcionamiento, la RFEDETO podrá designar a una persona de su confianza para realizar un informe sobre el estado de las mismas. Si el resultado es un informe desfavorable, la RFEDETO, previo conocimiento y aprobación de la Comisión Delegada, podrá cambiar el lugar de celebración de la prueba.

8.1.4.- Examinadas por el Comité Técnico las peticiones recibidas, la RFEDETO se pondrá en contacto con las Federaciones o Clubes para realizar las modificaciones precisas, si se consideraran necesarias.

8.1.5.- Una vez obtenida la aprobación provisional del proyecto de competiciones, este será comunicado a las Federaciones Territoriales y Clubes que hayan solicitado ser sede u organizar alguna prueba del Calendario Nacional.

8.1.6.- Conocidas las fechas definitivas, lugares y demás circunstancias de cada competición, la RFEDETO confeccionará el calendario definitivo, con todas las informaciones útiles, que hará llegar a todas las Federaciones Territoriales y Clubes y que será publicado en la web: www.tirolimpico.org.

8.1.7.- Un mes antes del inicio de la competición, el Club o Federación organizadora deberá remitir a la RFEDETO la propuesta de árbitros nacionales para la competición. Todos ellos deberán ser árbitros nacionales y con la Licencia Nacional de árbitro del año en curso.

El Comité Nacional de Jueces-Árbitros de la RFEDETO designará a los árbitros, que podrán ser los propuestos por el Club o Federación Organizadora, u otros que considere más adecuados para garantizar el buen desarrollo de la prueba.



Los resultados de las Competiciones Nacionales sólo tendrán validez a todos los efectos cuando hayan sido dirigidas por árbitros de categoría nacional y cumplan con todos los requerimientos establecidos en esta Normativa.

- 8.1.8.- No podrá ser designado Juez-Árbitro de una competición quien de alguna manera ejerza funciones de organización ó cualquier otra vinculada a la propia competición.
- 8.1.9.- En todas las Competiciones Nacionales del Calendario de la RFEDETO deberá efectuarse el Control de Armas previo al inicio de las pruebas.
- 8.1.10.- No se permite la celebración de ninguna competición de ámbito local o autonómico, ni de cualquier otro tipo, coincidiendo con las del Calendario Nacional de la RFEDETO.
- 8.1.11.- Todos aquellos medios de comunicación y casas comerciales que deseen estar presentes en alguna prueba del calendario de competiciones de la RFEDETO, deberán solicitarlo por escrito a la Secretaria General, con el fin de tramitar las consiguientes autorizaciones y acreditaciones que pudieran ser necesarias.
- 8.1.12.- El Club o Federación que organice o sea sede de alguna Competición Nacional deberán confeccionar y distribuir a las instituciones públicas y deportivas, carteles informativos referidos a la competición.



8.2.- INSCRIPCIONES PARA PARTICIPAR EN COMPETICIONES NACIONALES.

8.2.1.- Utilizando el aplicativo informático habilitado al efecto, las Federaciones Territoriales tramitarán ante la RFEDETO las inscripciones de sus federados que, capacitados para intervenir en Competiciones Nacionales, deseen participar en alguna de las pruebas programada, sea a título individual o formando parte de equipos de Club o Federación. En ningún caso se podrá hacer la inscripción sin estar en posesión de la Licencia Territorial y Nacional del año en curso. No serán admitidas las inscripciones realizadas fuera de los plazos y forma establecidos, o que sean enviadas directamente por los tiradores o clubes a la RFEDETO. Los códigos de las pruebas se detallan en el Anexo III, y las horas están referidas siempre a horas peninsulares.

8.2.2.- Las Federaciones Territoriales deberán enviar las inscripciones individuales y de los equipos de Federación y de Club a la RFEDETO por el sistema descrito en el párrafo anterior dentro del plazo límite establecido, solo en el caso de producirse alguna incidencia informática que impida hacerlo a través del aplicativo, podrán utilizarse las hojas de inscripción individual y de equipos (Anexos IIa y IIb), que deberán remitirse por fax o e-mail(areaprecision@tirolimpico.org) dentro de los plazos establecidos. Igualmente enviarán copia de la transferencia bancaria realizada a la cuenta del Club por el importe total de las inscripciones.

Las Federaciones Territoriales deberán remitir al Club o Federación organizadora solamente una copia de la transferencia realizada a su cuenta, indicando el concepto del ingreso efectuado.

Estos requisitos son de obligado cumplimiento también para las inscripciones de los tiradores que pertenecen al Club o Federación organizadora.

Una vez realizada la inscripción de los equipos de Federación y de Club, solo se admitirán modificaciones a los mismos durante la competición y siempre antes de las 17:00 horas del día anterior a la competición a la que pertenezcan. Para que estos cambios puedan efectuarse deberán ser presentadas por escrito por el Delegado de la Federación o Club correspondiente, que deberá estar debidamente acreditado. Sin estos requisitos no se admitirá ningún cambio.

Las Federaciones Territoriales, dentro de su ámbito territorial de competencias, podrán establecer con sus Delegaciones, Federaciones Provinciales, Clubes y/o tiradores, una fecha límite de inscripción anterior a la de la RFEDETO, con el fin de poder realizar todos aquellos trámites que permitan remitir todas las inscripciones en tiempo y forma.

Aquellos tiradores que, habiendo formulado su inscripción en tiempo y forma no pudieran asistir a la misma por un motivo justificado, podrán obtener la devolución del importe de la misma si su Federación Territorial comunica vía fax o e-mail a la RFEDETO y al Club o Federación organizadora su no participación, al menos 72 horas antes del inicio de la competición.



Solamente en casos excepcionales por un motivo totalmente justificado, y siempre y cuando no se altere de manera significativa la organización y desarrollo de la competición, la RFEDETO podría aceptar la inscripción fuera de plazo de algún tirador. Para ello se crea un plazo adicional que comprende desde la publicación en la página web de la RFEDETO del listado oficial de inscritos, hasta las 24:00 peninsulares del día siguiente al siguiente de la publicación, entendiéndose como días no hábiles los sábados, domingos y fiestas nacionales no sustituibles (8), debiendo abonar el doble del importe total de la inscripción y modalidades.

De ser admitida la inscripción, el tirador deberá enviar a la RFEDETO y al Club o Federación organizadora el justificante bancario con la cantidad especificada en el párrafo anterior.

- 8.2.3.- El importe de la inscripción individual y de los equipos para cada competición, será establecido por el Club o Federación organizadora, previo acuerdo con la RFEDETO. Deberá estar en consonancia con los gastos de organización, arbitraje y trofeos que exija el desarrollo de la competición, y estará reflejado en la solicitud de la competición que el Club o Federación organizadora habrá tramitado previamente ante la RFEDETO.
- 8.2.4.- El Club o Federación organizadora tiene la obligación de poner a disposición del Delegado Federativo habilitado por la RFEDETO la relación de tiradores, para poder comprobar que estos reúnen las condiciones exigidas para la participación en competiciones nacionales.
- 8.2.5.- La RFEDETO no realizará la devolución de ninguna de las cantidades pendientes, excepto cuando estas hayan sido solicitadas por la persona o institución afectada, dentro de un plazo que acaba un mes después de finalizado el año contable.

8.3.- DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN.

8.3.1.- Actuaciones previas a la competición:

- 8.3.1.1.- Los Delegados de los Clubes o Federaciones o en su defecto los propios tiradores, deberán confirmar las inscripciones (individual y equipos), ante la organización.
- 8.3.1.2.- En cada Competición Nacional existirá un Delegado Federativo designado por el Presidente de la RFEDETO, que deberá estar informado de todas cuantas cuestiones sucedan en la competición.

Las decisiones que pueda verse obligado a tomar, obligatoriamente deberán ser cumplidas por la Organización o persona afectada. Quedan fuera de su intervención las decisiones arbitrales.

- 8.3.1.3.- Antes del comienzo de la competición, en lugar visible y accesible a todos los participantes, se colocará un tablón de anuncios donde deberá exponerse la siguiente información:
- a) Relación de tiradores inscritos y modalidades en las que participan.
 - b) Sorteo de las tandas y puestos.
 - c) Composición del Jurado de Competición.
 - d) Relación de Jueces-Árbitros.
 - e) Identidad del Delegado Federativo.



En ningún caso deberá omitirse esta información, de cuya ausencia no podrá alegarse falta de medios, porque la solicitud para organizar la competición compromete al Club o Federación organizadora a cumplir este requisito.

8.3..1.4.-El Delegado Federativo y al menos uno de los miembros de la Comité Técnico, deberán revisar antes del comienzo de la competición que se cumplen todos los requisitos exigidos para la celebración de las pruebas de ámbito estatal.

8.3.1.5.- El Jurado de Competición estará compuesto por:

El Delegado Federativo habilitado al efecto para la competición.

Un representante de la Comité Técnico.

Un árbitro que participe en la competición.

Al Jurado de Competición le corresponde:

a) Asegurarse antes de empezar la tirada de que las condiciones técnicas, organizativas y arbitrales de la competición son las reglamentarias.

b) Decidir sobre los incidentes ó defectos técnicos de la prueba.

c) Examinar y decidir sobre las reclamaciones que se presenten.

d) Decidir sobre las sanciones a aplicar por el incumplimiento de los Reglamentos que rigen la competición.

e) Velar por el cumplimiento del Programa de Competición siempre que sea posible, acordando y dictando las medidas a adoptar cuando surjan imprevistos, desviándose en estos casos lo menos posible de lo programado, apoyándose en la reglamentación vigente, y actuando en todo momento con un elevado espíritu de equidad.

Cuando tenga que reunirse el Jurado de Competición para estudiar cualquier problema o reclamación lo hará en sitio discreto, fuera de los lugares de circulación sin permitir la presencia de personas ajenas al mismo. Procurará escuchar al árbitro y a las personas afectadas.

Las decisiones del Jurado se darán a conocer al afectado y al resto de los participantes por medio de un comunicado escrito, que se publicará en el tablón de anuncios.

Cuando el Jurado de Competición sancione, lo hará reglamentariamente y con respeto al sancionado, analizando previamente sus argumentos de defensa, e informándole sobre los motivos de la sanción.

8.3. 2.- Informaciones durante y al final de la competición:



En el tablón de anuncios o lugar accesible a los tiradores y al público deberá publicarse, la información referida en el punto 8.3.1.3..

Una vez publicados los resultados, el plazo de reclamación será de 30 minutos.

Transcurrida la media hora para reclamaciones y una vez resueltas las posibles incidencias presentadas, los resultados y clasificaciones serán definitivas, a partir de cuyo momento podrá iniciarse la entrega de trofeos.

Los resultados definitivos, tanto individuales como por equipos, deberán ser entregados al Delegado Federativo que asista a la competición, y remitidos a la RFEDETO en el plazo máximo de 24 horas, por correo electrónico en el formato oficial facilitado por esta, o en su defecto en formato excel o word, para que puedan ser enviados a la pagina web, Federaciones Territoriales, Instituciones Deportivas (CSD, etc.), y medios de comunicación.

Después de cada tanda, y una vez finalizado el periodo de reclamación se expondrán los blancos.

En las modalidades de F-CLASS, cuando se produzca algún cambio en la reglamentación nacional o internacional que obligue al establecimiento de un nuevo récord, se considerará a todos los efectos como nuevo récord la mejor marca realizada durante todo el año a fecha 31 de diciembre. En lo sucesivo se irán considerando todos los récords que se vayan produciendo.

8.3.3.- Sistemas de puntuación:

8.3.3.1.-Cada entrada constará de dos blancos. En el primero se realizarán 2 disparos de prueba y a continuación 10 de competición. Este blanco tendrá en total 12 impactos y de él se descontarán los dos de más baja puntuación. En el segundo blanco se realizaran directamente los 10 disparos de competición.

8.3.3.2.- Si en un blanco aparecen más impactos de los establecidos, serán descontados los de mayor puntuación, y sancionado con un punto menos (-1) cada impacto de más.

8.3.3.3.- Cada jornada, antes de la primera entrada de competición , el tirador dispondrá de 1 minuto para ensuciar el cañón, (Blow-off), durante el cual podrá realizar disparos ilimitados contra el espaldón.

8.3.4.- Blancos:

8.3.4.1.-Las dimensiones de los blancos normalizadas tanto para Short Range (300, 500 y 600 metros/yardas) como para Long Range (700m a 1000 yardas),se encuentran en el Anexo F/B del Reglamento Internacional.

8.3.4.2.- Debido a las condiciones en que se tira en nuestro país y para facilitar la localización de los impactos sobre el blanco, estos serán de color azul (cian 100%) y blanco.

8.3.4.3.- Dimensiones oficiales en España
Blanco de 300 metros:



V=35mm, círculo blanco . Grosor línea: 0,52mm
5=70mm, círculo blanco. Grosor línea: 0,52mm
4= 140mm , círculo blanco. Grosor línea: 0,52mm
3=280mm, círculo cian. Grosor línea : 0,72mm
2=420mm , círculo cian.
Cuadrado del 1 (corte papel 520 x 520mm)

Blanco de 700m a 1000 yardas
V=127mm, círculo blanco
5= 244,18mm , círculo cian. Grosor línea 5mm
4= 498,18mm, círculo cian. Grosor línea 5mm
3= 802,94mm, círculo cian. Grosor línea 5mm
2= 1117,59mm, círculo cian.
Cuadrado del 1 (corte papel 1200x1190mm)

8.3.5.- Reclamaciones:

- 8.3.5.1.- En el caso de desacuerdo con las decisiones tomadas por los Jueces-Árbitros, un tirador o Delegado de equipo puede recurrir tal decisión ante el Jurado de Competición. Estas reclamaciones deben ser presentadas no más tarde de media hora después de que se haya producido el hecho que se reclama. Deberá hacerse por escrito, utilizando la Hoja de Reclamación Oficial, según modelo adjunto como Anexo IV, y acompañando una fianza de 30 €, que serán devueltos si se confirma justificada la reclamación y si no, quedarán a beneficio de la Organización.
- 8.3.5.2.- Las decisiones del Jurado de Competición son definitivas.
- 8.3.5.3.- Las intervenciones del Jurado de Competición quedarán recogidas en un Acta firmada por todos sus miembros, y podrá constituir precedente para cualquier caso similar posterior.
- 8.3.5.4.- Estas Actas deberán ser entregadas al Delegado Federativo, que las trasladará al Comité de Disciplina Deportiva para determinar si los hechos acaecidos pudieran ser objeto de sanción disciplinaria.

9.- PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS EXTRANJEROS.

La participación de deportistas extranjeros en Competiciones Nacionales incluidas en el programa de la RFEDETO se registrará, además de lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior, por los siguientes apartados.

Los tiradores extranjeros deberán enviar su solicitud de participación y su hoja de inscripción al menos 45 días antes del inicio de la competición, a los efectos de poder tramitar ante las autoridades competentes, la entrada y salida de sus armas.

9.1.- DEPORTISTAS RESIDENTES EN ESPAÑA:



Su participación queda condicionada a los mismos requisitos exigidos a los tiradores españoles, marcas mínimas, Licencias Territorial y Nacional del año en curso, etc.

En las clasificaciones individuales no podrán proclamarse Campeón, Subcampeón o Tercero, si bien aparecerán en el Acta de Resultados en el puesto que hubiesen obtenido.

Sí podrán formar parte de Equipos de Club y de Federaciones Territoriales, en aquellos casos en los que la legislación particular lo permite.

9.2.- DEPORTISTAS NO RESIDENTES EN ESPAÑA:

- a) Comunitarios: podrán participar en competiciones oficiales tanto a título individual y formado parte de Equipos, tanto de Clubes como de Federaciones Territoriales en aquellos casos que la legislación particular lo permite, siempre que demuestren su afiliación a la entidad deportiva a la que deseen representar, y estén en posesión de la Licencia Nacional.

En las clasificaciones individuales no podrán proclamarse Campeón, Subcampeón o Tercero, si bien aparecerán en el Acta de Resultados en el puesto que hubieran obtenido.

Deberán estar en posesión de la tarjeta europea de armas, o en caso contrario, obtener autorización de las Autoridades Españolas para la entrada y salida de las armas.

- b) No comunitarios: no podrán participar en competiciones oficiales de ámbito estatal, ni formar parte de equipos.

Exclusivamente, y dentro de acuerdos puntuales, se podrá permitir la participación de extranjeros no comunitarios y no residentes, fuera de concurso y previa invitación de la RFEDETO, teniéndose en cuenta, en cada momento, el principio de reciprocidad internacional.

Necesariamente deberán tener cubierto el riesgo de accidente deportivo, que probarán documentalmente y de no ser así, pagarán la prima establecida por la entidad aseguradora a la que se recurra.

Deberán obtener autorización de las Autoridades Españolas para la entrada y salida de sus armas.



9.3.- TIRADAS OPEN:

La participación de deportistas extranjeros en competiciones con carácter OPEN, se regirá por los siguientes puntos:

Podrán participar en las pruebas reglamentadas OPEN, bajo las condiciones que para cada una se establezcan:

- a) RESIDENTES: quedan equiparados a todos los efectos con los federados nacionales, y su participación queda condicionada a los mismos requisitos exigidos a los tiradores españoles: marcas mínimas, Licencia Territorial y Nacional del año en curso, etc.
- b) NO RESIDENTES: sus armas deberán estar legalizadas en el país de origen, deberán tener cubierto el riesgo de accidente deportivo y estar en posesión de la Licencia Federativa de su país, así como estar afiliado al Organismo o Federación Internacional que regule la especialidad deportiva en la que se desee participar.

10.- UNIFORMIDAD, CLASIFICACIONES Y TROFEOS.

10.1.- Uniformidad:

* Con la finalidad de mejorar la imagen de nuestro deporte ante las instituciones, medios de comunicación y ante nosotros mismos, en los entrenamientos, eliminatorias, competiciones y entregas de premios, se prohíbe vestir pantalones vaqueros o pantalones similares en colores no deportivos, ropa de camuflaje, camisetas sin mangas, pantalones demasiado cortos, cortados, con parches o con agujeros; todo tipo de sandalias; así como camisas, pantalones o cualquier otra prenda no deportiva o con mensajes inapropiados.

Se hace hincapié en que los pantalones de vestir, pantalones de calle, pantalones tipo chinos, no se consideran ropa deportiva. Tampoco se considera ropa deportiva las camisas.

Para evitar cualquier discrepancia sobre la definición de ropa deportiva expuesta anteriormente, el CNJA aconseja el uso de chándal, así como polos y/o camisetas.

El Comité Nacional de Jueces-Árbitros se encargará de aplicar estas normas en los entrenamientos, eliminatorias y competiciones, y la Organización velará porque todas las personas que realicen la entrega de trofeos estén decorosa y adecuadamente vestidas.



10.2.- Clasificaciones y Trofeos:

En las competiciones del Calendario Nacional para que haya entrega de trofeos se exigirán las siguientes condiciones mínimas:

- a) Clasificaciones individuales:
 - Con 4 ó 5 participantes sólo tendrá premio el primer clasificado.
 - Con 6 ó 7 participantes tendrán premio los dos primeros clasificados.
 - Con 8 ó 9 participantes tendrán premio los tres primeros clasificados.
 - Con 10 ó más participantes tendrán premio los seis primeros clasificados.
- b) Clasificaciones de equipos (Federación y Clubes):

Para que exista entrega de trofeos se exigirá un mínimo de tres equipos en cada clasificación.

En los casos en los que no se alcance el número mínimo de participantes tanto en la clasificación individual como por equipos, no se realizará entrega de premios ni tampoco se tendrá opción a recibir las correspondientes medallas ó diplomas.

Se perderá el derecho a recibir los trofeos, medallas ó diplomas que no sean retirados en el momento de la entrega de premios, por el propio tirador o por la persona en quien este delegue.

Clasificaciones Individuales:

Medalla a los tres primeros clasificados en cada una de las modalidades, según se especifica en el punto 6.1.

Diploma a los seis primeros clasificados en cada una de las modalidades, según se especifica en el punto 6.1.

Clasificaciones por Equipos:

a/ Equipos de Federación:

Diploma a los tres primeros equipos clasificados en cada una de las modalidades, según se especifica en el punto 6.1.

b/ Equipos de Club:

Diploma a los tres primeros equipos clasificados en cada una de las modalidades, según se especifica en el punto 6.1.



11.- CONTROLES ANTIDOPAJE.

Todas las competiciones organizadas por la RFEDETO estarán sujetas a los controles antidoping que en cada ocasión determine la Comisión Antidopaje de la RFEDETO en coordinación con el Área Técnica.

La participación en la competición lleva implícita la obligación del tirador de someterse a estos controles cuando fueran designados para ello.

Se reitera el riesgo existente de doping positivo ante el posible uso de cualquier sustancia incluida en los listados de fármacos prohibidos con especial hincapié en el cannabis y derivados, así como los productos adelgazantes, suplementos vitamínicos, etc., de venta en herbolarios y líneas de distribución, no incluidos en la sanidad pública oficial.

La simple comunicación previa del empleo de una medicación prohibida no exime de posibles riesgos de sanción por un resultado positivo.

Se recuerda la conveniencia de consultar los listados de sustancias dopantes antes de la participación en cualquier prueba del Calendario Nacional, información que está disponible en las páginas web del Consejo Superior de Deportes y de la RFEDETO.

12.- EQUIPO NACIONAL.

12.1.- La participación del Equipo Nacional que podrá representar a la RFEDETO en competiciones internacionales durante el año 2012, así como la composición del mismo, queda supeditada en última instancia a la disponibilidad presupuestaria de la RFEDETO y a cualquiera otra consideración que ésta pueda establecer.

12.2.- De no existir otros condicionantes que aconsejen lo contrario, el Equipo Nacional estará compuesto por un número de tiradores acorde con la disponibilidad presupuestaria de la RFEDETO, y será confeccionado conforme a lo establecido en los puntos siguientes.

12.3.- La RFEDETO repartirá un total de 4 Bolsas de Ayuda, que se distribuirán proporcionalmente según la participación en cada modalidad y nivel deportivo de los participantes (Rifle F-Class Open y Rifle F-Class F/TR), a los primeros clasificados en el Campeonato de España, siempre que participen en el Campeonato de Europa 2012, y se hayan preinscrito de acuerdo con la circular que a tal efecto elabore y difunda la RFEDETO.

12.4.- La Dirección Técnica se reserva la potestad de incluir entre los seleccionados a un tirador/es cuando a su juicio pudieran ser necesarios, aún cuando no cumplan alguno de los requisitos de esta Normativa.

Cualquier tirador, sea cual fuera su nivel de tiro, podrá ser excluido de los Equipos Nacionales cuando pueda ser considerado como perjudicial para los intereses deportivos del grupo y de la RFEDETO, aún cumpliendo con los requisitos de selección.

12.5.- En el supuesto de que contemos con un número de plazas inferior al de tiradores preinscritos el orden para la participación de los tiradores españoles que no hayan logrado asistir como subvencionados al Campeonato de Europa o del Mundo, se establecerá de acuerdo a la clasificación en el último Campeonato de España celebrado antes de la fecha límite de inscripción fijada por el organizador.



- 12.6.- Además de los premios en metálico del Consejo Superior de Deportes que pudieran corresponderle, la RFEDETO abonará el importe de la inscripción a aquellos tiradores que obtengan medalla en la clasificación individual en el Gran Agregado (clasificación final) en el Campeonato de Europa o del Mundo, si han participado como tiradores no subvencionados.

Para obtener estas gratificaciones, ser reconocido como Deportista de Alto Nivel en el BOE, obtener la distinción de Maestro Tirador, etc, los tiradores deberán competir por España en la clasificación individual, y en los equipos españoles cuando se considere conveniente.

- 12.7.- La asistencia a una competición internacional en representación de la RFEDETO, obliga a la aceptación de las normas que a tal efecto dicte la Real Federación Española de Tiro Olímpico, o en su nombre el Capitán o Jefe de Equipo, sobre uniformidad, publicidad, asistencia a actos oficiales, entrenamientos, disciplina de equipo, controles antidopaje, atención a medios de comunicación, etc. Cualquier comportamiento contrario a la norma podrá ser trasladado al Comité de Disciplina Deportiva y ser motivo de sanción.

- 12.8.- Durante el viaje de ida y vuelta y los días de competición, todos los tiradores deberán estar localizados (por teléfono u otro medio), en cualquier momento de la jornada.

Es obligatoria la presencia del equipo al completo en las entregas de premios, vistiendo la uniformidad que se determine. La no asistencia deberá justificarse previamente al Capitán o Jefe de Equipo.

Es obligatoria la correcta uniformidad de los tiradores que suban al podio. Cuando esta fuera el chándal, este deberá ser completo. En el caso de que el Capitán ó Jefe de Equipo disponga que se lleve solo el polo de la RFEDETO, los pantalones deberán estar en consonancia con el mismo, no permitiéndose los vaqueros, cortos, etc.

Madrid, 28 de diciembre de 2011
ÁREA TÉCNICA RFEDETO